

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

AKAPEVE S.A. -----

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

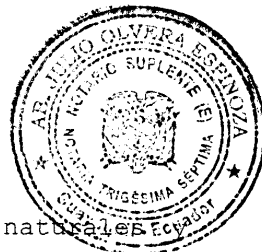
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al veintiséis de agosto del dos mil ocho, ante mí, ABOGADO JULIO P. OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, según Acción de Personal número mil trescientos sesenta y cuatro-OPD, de catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen las siguientes personas: el señor OMAR POLIVIO MORENO SALAZAR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos; y, el señor CARLOS LUÍS SERRANO LAYNEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase autorizar e insertar uno en el cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren de
2 manera espontánea a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
4 Sociedad Anónima que se denomina **AKAPEVE.S.A.**, los
5 señores **OMAR POLIVIO MORENO SALAZAR, CARLOS LUÍS**
6 **SERRANO LAYNEZ** por sus propios y personales derechos,
7 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
8 estado civil soltero y divorciado respectivamente, de
9 profesión Abogados.- **SEGUNDA:** La Compañía que se
10 constituye mediante este contrato se regirá por
11 disposiciones contenidas en diversas leyes,
12 principalmente en la Ley de Compañías, las normas del
13 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
14 aplicables y por el Estatuto Social que se anota:
15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
16 **AKAPEVE.S.A: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
17 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
18 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
19 denominará: **AKAPEVE.S.A.**, la misma que se regirá
20 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
21 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
22 compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente:
23 a) Dedicarse al corretaje de bienes raíces, alquileres,
24 compra y venta de Propiedades, administración en
25 general de propiedades y edificios; b) Para el desempeño
26 de sus actividades, podrá adquirir, arrendar, o dar en
27 arrendamiento toda clase de bienes sean muebles e
28 inmuebles; c) Servicios de asesorías contables,



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 financieras y tributarias para personas naturales
2 empresas con fines o sin fines de lucro sean del sector
3 público o privado; **d)** Podrá dedicarse a la prestación
4 de servicios publicitarios en todas las formas
5 graficas, visuales, televisivas, etc. **e)** Para el
6 desempeño de sus actividades podrá adquirir, arrendar,
7 o dar en arriendo toda clase de bienes sean muebles e
8 inmuebles. **f)** La importación, exportación,
9 distribución, comercialización e intermediación de toda
10 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
11 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase
12 de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y
13 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores;
14 enderezada y pintada de los mismos; **g)** A la
15 importación, distribución, comercialización de aparatos
16 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
17 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
18 maquinarias y equipos para la construcción, artículos
19 de cordelería, artículos de deporte, artículos de
20 juguetería y librería, equipos de seguridad y
21 protección industriales, instrumentos de música,
22 madera, joyas y artículos conexos en la rama de
23 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
24 productos de cuero, telas; **h)** La Compañía se dedicará
25 a la fabricación, producción, construcción, montaje,
26 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
27 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así
28 como la de sus componentes, piezas y partes. - A la

1 importación y distribución, venta al por mayor y al
2 detal de toda clase de máquinas electrónicas
3 recreativas; así como de sus componentes, repuestos,
4 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta
5 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
6 industrial, automotriz, agrícolas, naval, de la
7 construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos
8 sus componentes, repuestos, partes y piezas. i) A la
9 importación, distribución, y comercialización de
10 equipos de computación y prestación de servicios de
11 computación y procesamiento de datos; y, j) Para el
12 fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda
13 clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la
14 ley, que tengan relación con su objeto.- **ARTICULO**
15 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
17 de la fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
19 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
20 podrá establecer sucursales o agencias en
21 cualquier lugar de la República o del Exterior.-
22 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
23 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado es de **MIL**
24 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
25 el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido ochocientas
27 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
28 de un dólar de los Estados Unidos cada una, capital que

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
2 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos
4 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
6 acción o certificado provisional se extraviare,
7 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
8 título, previa publicación efectuada por la Compañía,
9 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
11 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
12 última publicación, se procederá a la anulación del
13 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
14 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
15 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
16 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
18 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
19 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los traspasos
22 de dominio o pignoración de la misma.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
24 de las acciones mientras estas no estén totalmente
25 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
26 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
27 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital se preferirá a los

Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
2 **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los
3 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
4 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
5 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
6 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
9 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
10 administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Presidente, y Gerente General de acuerdo a los términos
12 que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la compone los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico
18 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
19 Presidente o el Gerente General a los accionistas por
20 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la sociedad
22 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
23 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
24 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
28 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 que represente por lo menos el veinticinco por ciento
2 del capital social. Las convocatorias deberán ser
3 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
4 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
5 General, se requiere, si se trata de primera
6 convocatoria la concurrencia de un número de
7 accionistas que represente por lo menos la mitad del
8 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
9 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
10 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
12 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrá concurrir a las
14 Juntas Generales por medio de representantes
15 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
17 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
18 informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades líquidas, constitución de reservas,
22 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden
24 hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
26 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
27 nombrarse; si fuere necesario, un Secretario ad-hoc.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales

Ab. Julio Publio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
2 que específicamente se hayan puntualizado en la
3 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
4 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
5 se concederá un receso para que el Gerente General,
6 como secretario, redacte un acta, resumen de las
7 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
8 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
10 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta
11 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
12 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
13 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
14 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
15 La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
16 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
17 suscrito y pagado, de acuerdo a lo que dispone el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la
20 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
21 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y en general, cualquier modificación del
24 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
25 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado.
27 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
28 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



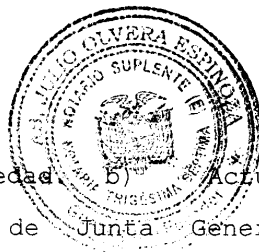
1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
2 días contados a partir de la fecha fijada para la
3 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
4 Junta General así convocada se constituirá con el
5 número de accionistas presentes, para resolver uno o
6 más de los puntos antes mencionados, debiendo
7 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
8 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de
9 la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
10 al Presidente, y al Gerente General de la Compañía,
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
13 podrán ser accionistas o no de la compañía; b) Elegir
14 uno o más comisarios quienes durarán un año en sus
15 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario en
17 la forma establecida en artículo doscientos setenta y
18 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
20 e) Acordar el aumento o disminución del capital social
21 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
22 enajenación y gravamen, a cualquier título de los
23 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
24 Acordar la disolución o liquidación de la compañía
25 antes del vencimientos del plazo señalado o del
26 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
27 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
28 asuntos que se sometan a su consideración, de

Ap. Julio Olvera Espinoza (E)
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver
2 los asuntos que le corresponden por la Ley, por este
3 Estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
5 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de
6 ausencia; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
7 General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con
8 el Gerente General los títulos de acciones; d)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de
11 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
12 actos y contratos sin mas limitaciones que las
13 señaladas en este Estatuto; e) Nombrar y despedir
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley,
15 constituir mandatarios generales y especiales, previa
16 la autorización de la Junta General, en el primer
17 caso, dirigir las labores del personal y dictar
18 reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
20 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia
21 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
22 dependencias; h) Las demás atribuciones que le confiere
23 el Estatuto; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente
24 General o con quien le subroga las actas de Junta
25 General; y, j) Subrogar al Gerente General de la
26 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente
27 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer
28 de manera individual la representación legal, judicial



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 y extrajudicial de la sociedad. b) Actuar de
2 Secretario en las sesiones de Junta General de
3 Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los títulos acciones. d) Firmar
5 conjuntamente con el Presidente o con quien lo subroge
6 las Actas de Juntas Generales de Accionistas. e)
7 Presentar anualmente, ante la Junta General Ordinaria
8 de Accionistas, su informe o memoria en que se refleje
9 la actividad económica y administrativa de la sociedad.
10 f) Suscribir conjuntamente con el Contador de la
11 compañía, los balances financieros anuales y demás
12 documentos de carácter económico que deban ser
13 exhibidos ante diversas entidades públicas del Estado.
14 g) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de
15 Acciones y Accionistas de la sociedad debidamente
16 actualizada. h) Cumplir y hacer cumplir las
17 disposiciones impartidas por el Presidente de la
18 Compañía. i) Contratar empleados, fijándoles sus
19 correspondientes remuneraciones así como remover de sus
20 funciones a aquellos empleados que, a su juicio hayan
21 actuado en violación de expresas normas legales. j)
22 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; k) Manejar
23 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
24 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
25 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; l)
26 Suscribir pagarés a la orden, letras de cambio, y en
27 general todo documento civil o comercial que obligue a
28 la Compañía.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO

Ab. Julio Publio Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 **OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
3 entrará en liquidación, la que estará a
4 cargo del Gerente General y Presidente.-
5 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
7 suscrito y pagado por los accionistas
8 fundadores de conformidad con el siguiente
9 detalle: a) **OMAR POLIVIO MORENO SALAZAR**, por sus
10 propios y personales derechos, suscribe setecientas
11 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
13 las que ha pagado en un veinticinco por
14 ciento en numerario, es decir, la cantidad
15 de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** b) **CARLOS LUÍS**
17 **SERRANO LAYNEZ**, por sus propios y personales derechos,
18 suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 las que ha pagado en un veinticinco por
21 ciento en numerario, es decir, la cantidad
22 de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA.- CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
24 Abogado **CARLOS LUÍS SERRANO LAYNEZ** para realizar todas
25 las diligencias legales y administrativas para
26 obtener la aprobación y registro de esta compañía,
27 inclusive la obtención del Registro Único de
28 Contribuyentes.- Agregue usted, Señor Notario, los



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 26 de agosto de 2008

Mediante comprobante No.- 604097850, el (la) Sr. (a) (ita): OMAR POLIVIO MORENO SALAZAR

Con Cédula de Identidad: 911091288 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

AKAPEVE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MORENO SALAZAR OMAR POLIVIO	911091288	\$.	198
2	SERRANO LAYNEZ CARLOS LUIS	912148376	\$.	2
3			\$.	
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204682
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO SALAZAR OMAR POI IVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2008 11:28:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- AKAPEVE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURIELLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 091109128-B

MORENO SALAZAR OMAR POLIVIO

NOMBRES Y APELLIDOS

11 NOVIEMBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-T 0019 00036

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYASQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

CARBO /CONCEPCION/ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 091109128-B

MORENO SALAZAR OMAR POLIVIO

NOMBRES Y APELLIDOS

11 NOVIEMBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-T 0019 00036

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYASQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

CARBO /CONCEPCION/ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

193-0028 NUMERO

0911091283 CEDULA

MORENO SALAZAR OMAR POLIVIO

GUAYAS PROVINCIA

BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA

GUAYASQUIL CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 documentos habilitantes a los que se les da fe.
2 minuta preinserta y las demás cláusulas de rigor para
3 la validez de la escritura pública.- Abogado **CARLOS**
4 **LUÍS SERRANO LAYNEZ** Registro profesional nueve mil
5 cuarenta y tres del colegio de Abogados del Guayas.-
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los comparecientes se
7 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
8 conformidad con la Ley queda elevada a escritura publica.-
9 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario,
10 en alta voz a los comparecientes, estas la aprueban en todas
11 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de
12 todo lo cual **DOY FE.**-

15 **AB. OMAR POLIVIO MORENO SALAZAR**

17 **C.C. # 0911091288**

18 **C.V. #**

21 **AB. CARLOS LUÍS SERRANO LAYNEZ**

22 **C.C. # 0912148346**

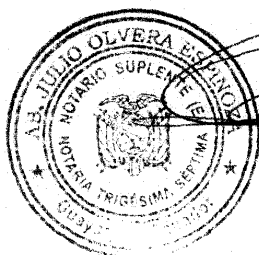
23 **C.V. #**

25 **EL NOTARIO**

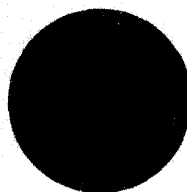
27 **AB. JULIO OLVERA ESPINOZA**

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y
FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AKAPEVE S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: veintiséis de agosto del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero cinco mil ochocientos sesenta y cinco, expedida por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho.- Guayaquil, cinco de septiembre del año dos mil ocho.





NUMERO DE REPERTORIO: 48.050
FECHA DE REPERTORIO: 05/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005865, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AKAPEVE S.A.**, de fojas 107.504 a 107.525, Registro Mercantil número 19.039.

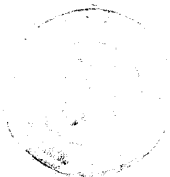
ORDEN: 48050



S

REVISADO POR:

Ab.



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0020679

Guayaquil, - 6 OCT 2008

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AKAPEVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
